GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Υ

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Int.: 8193764 DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

29 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 263583

SANTIAGO, 13 de Septiembre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 08 de Mayo de 2017 el extranjero don Victor Hugo CHICA ACEVEDO de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo solicitado por $N^{\circ}20581$ de fecha 16 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Victor Hugo CHICA ACEVEDO de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 ${
m N}^{\circ}4$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que no adjuntó la documentación solicitada, esto es, informar los antecedentes negativos que registra en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Contr Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Victor Hugo CHICA ACEVEDO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓMESE Y GOMUNÍQUESE

gсн∕р**у**ѕ [710] \$\(\bar{1}\)3/09/2017 Distribución:

- Depto. Extranjeria y Marifacion del Minasterio del II-- Ministerio de Relaciones Exteriores - Policía de Investigaciones (158 MINASTELOS HUARCAYA Minásterio del Interior

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

- Archivo

Y MIGRACION SUPLENTE

JEFA DÉPARTAMENTO DE EXTRANJERIA